SFPA 154
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

003015 *18.05.2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 09 de Mayo de 2012, por doña **MARIA MAGDALENA ESCOBAR NAVARRETE,** instando por la venta de su propiedad ubicada [redacted], de la comuna de Peñalolen, de la Región Metropolitana y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **MARIA MAGDALENA ESCOBAR NAVARRETE,** cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **MARIA MAGDALENA ESCOBAR NAVARRETE**, el que deberá ser endosado por ésta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **MARIA MAGDALENA ESCOBAR NAVARRETE**, para vender, el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito de fojas **57227** número **89155** del año **2008** del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **32953** número **58605** del año **2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

3.- Doña **MARIA MAGDALENA ESCOBAR NAVARRETE,** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
11 MAY 2012
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

ERB.EGE.OSC.JQO.ogm.-

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.148/ 2012)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS

CONTRALORIA INTERNA SERVIU RM

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE